

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, es propietario de un predio rustico denominado “APAPASCO”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 10-87-99.45 Hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 132.74 metros, linda con propiedad de los CC. Luis López y Rodolfo León;

AL NORESTE.- En doce líneas que suman 1,019.28 metros, linda con camino a San Miguel Lastiri;

AL SURESTE.- En 30.41 metros, linda con río de Chautla; y

AL SUROESTE.- En trece líneas que suman 1,020.24 metros, linda con propiedad del C. Anastacio López Herrera.

II.- Que en fecha veinte de junio del dos mil, mediante el Instrumento Público número 30,103, Volumen número CCLXXXIII (283), de los de la Notaría Pública Número 1 de las del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-Venta, realizado con la C. María Irene Hernández Arroyo, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, el día 10 de agosto de 2000, bajo la partida 813, a fojas 25 vuelta, del libro 1, tomo LXXIII. Encontrándose registrado bajo esa misma inscripción, el Instrumento número 7,426, volumen 101, de fecha 11 de diciembre del 2006, de los de la Notaría Pública Número 2, de ese mismo Distrito Judicial, que contiene la Escritura de Rectificación de medidas, colindancias y superficie que otorgó el H. Ayuntamiento aludido sobre el predio de referencia, en la que se hace constar la superficie citada en el párrafo que antecede; tal y como consta en el Certificado de Libertad de Gravamen número 2337069, fechado el 14 de marzo del presente año.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, de fecha 07 de junio del dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción que se segrega del terreno denominado “APAPASCO” ubicado en ese mismo Municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, Plantel Chignahuapan, para la construcción de sus instalaciones; dicho predio cuenta con un área total de 35,765.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 171.32 metros en una línea de 4 a 24 y linda con las fracciones de terreno donadas al ISSSTEP y al Poder Judicial del Estado de Puebla;

AL SUR.- En 136.40 metros, en una línea de 5 a 23 y linda con calle sin nombre;

AL ORIENTE.- En 229.58 metros, y linda con camino a San Miguel Lastiri; y

AL PONIENTE.- En 250.00 metros, en una línea de 23 a 24 y linda con propiedad del C. Anastasio López Herrera.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio número PMCH/674/07, de fecha 4 de julio de 2007, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, Plantel Chignahuapan, el inmueble identificado como

una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “APAPASCO”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 35,756.21 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; para que en el se construyan y establezcan sus instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.